

San Rafael
República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA Nro TRES CIENTOS VEINTISIETE.

327

AUTO: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN.

CAUSANTE: PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA.

VALOR: \$ 44'000.000.oo.

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nros: 018-95740 y 018-113063.

INTERESADOS O BENEFICIARIOS: NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA
y YORLEDYS ATEHORTUA GARZON.

En el municipio de San Rafael, Círculo de Notaria, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Dieciséis de Julio del año dos mil diecisiete (16-07-2016) ante mi SERGIO GUTIERREZ LONDONO, Notario Público del expresado Círculo, compareció el Dr. EDGAR ALBERTO ISAZA GIRALDO, mayor de edad, vecino del Municipio de San Rafael, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.002.755 expedida en San Rafael, y T. P. Nro. 99.281 del C. S. de la J., quien obra en nombre y representación legal de los señoras: NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 22.019.687 y YORLEDYS ATEHORTUA GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.037.073.494. El exponente apoderado manifiesta que sus representados son vecinos del Municipio de San Rafael-Antioquia, y quienes a su vez actúan cada uno en su propio nombre (Los representados); a quién yo, el Notario, conozco personalmente de todo lo cual doy fe, y dije: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, obrando en la calidad antes indicada, dentro de la sucesión intestada del causante PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 702.618; eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante acta Nro. 07 de fecha 10 de Marzo de 2016, efectuados las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a las Oficinas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuya respuesta de ésta entidad está indicada mediante Oficio Nro. 1109-1688, de fecha 25 de Mayo de 2016. También

M2 - 39 - 69-01-02

practicadas las publicaciones mediante Edicto del 18 de Mayo de dos mil dieciséis (2016) en el periódico "EL MUNDO", y en la Emisora Local "TURISTICA STEREO", y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º numeral 3º del Decreto 902 de 1.988, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO: Que en vida el causanteatrás mencionado estuvo casado por los ritos de la iglesia católica, con la señora NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA, matrimonio éste celebrado el día 19 de Septiembre de 1.972, en la Parroquia San Rafael-Arcangel, del Municipio de San Rafael, cuya copia de su registro civil de Matrimonio se presenta para su protocolización.

TERCERO: Que durante su matrimonio el causante, había procreado once (11) hijos, quienes a quienes les colócaron por nombres: LEONELIA, PLACIDO DE JESUS, DEICY EDITH, PEDRO PABLO, ANDERSON, JULIAN ALEXANDER, GLADIS DEL SOCORRO, MIRIANA ANA ROSA, YAMILE y ROLANDO ATEHORTUA BURITICA, éste último ya fallecido y representado en el presente acto por su única hija YORLEDYS ATEHORTUA GARZON; todos mayores de edad, en la actualidad.

Masa Social: \$ 44'000.000,00

CUARTO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: \$ 44'000.000,00.....

Gananciales de PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA:... \$ 22'000.000,00.....

Gananciales de NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA:...\$ 22'000.000,00.....

LIQUIDACION DE HERENCIA.

Masa Herencial del Sr. PEDRO NEL ATEHORTUA A:..... \$ 22'000.000,00.....

Masa Herencial de la Sra. NUBIA ENITH BURITICA DE A:.... \$ 22'000.000,00.....

LEGITIMA HERENCIAL: Como únicos herederos y dueños de todas las acciones y derechos hereditarios, vinculados a los bienes que se describen más adelante en la PARTIDAS PRIMERA y PARTIDA SEGUNDA, de los INVENTARIOS Y AVÁLUOS, dentro de la sucesión intestada de la referencia; a la cónyuge supérstite, la señora NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA, y a los herederosatrás mencionados les corresponde el ciento por ciento (100 %), de los bienes que se describen más

República de Colombia



Delante, en la PARTIDA PRIMERA y PARTIDA SEGUNDA de los INVENTARIOS Y AVALUOS, en su calidad de únicos beneficiarios.

QUINTO: Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes adquiridos por el causante **PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA**, se adjudicarán a los únicos interesados aquí indicados, es decir, a sus once (11) hijos: **LEONELIA, PLACIDO DE JESUS, DEICY EDITH, PEDRO PABLO, ANDERSON, JULIAN ALEXANDER, GLADIS DEL SOCORRO, MIRIAN, ANA ROSA, YAMILE y ROLANDO ATEHORTUA BURITICA**, éste último ya fallecido y representado en el presente acto por su única hija **YORLEDYS ATEHORTUA GARZON**; por concepto de herencia y a su cónyuge supérstite **NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA**, por concepto de GANANCIALES; todos mayores de edad en la actualidad, siendo en este caso los únicos beneficiarios de la totalidad de dichos derechos, y quienes en consecuencia son pues los interesados en la sucesión del causante atrás mencionado.

SEXTO: Que el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: El causante **PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA**, falleció el día 10 de Febrero de 2.010, en el Municipio de San Rafael, siendo su último domicilio, el Municipio de San Rafael. Pasada esta fecha entonces, y por ministerio de la Ley, se definió la herencia, a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, es decir, la señora **NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA**, por concepto de GANANCIALES, en su condición de cónyuge supérstite, y sus once (11) hijos: **LEONELIA, PLACIDO DE JESUS, DEICY EDITH, PEDRO PABLO, ANDERSON, JULIAN ALEXANDER, GLADIS DEL SOCORRO, MIRIAN, ANA ROSA, YAMILE y ROLANDO ATEHORTUA BURITICA**, éste último ya fallecido y representado en el presente acto por su única hija **YORLEDYS ATEHORTUA GARZON**; por concepto de herencia; todos mayores de edad en la actualidad, siendo en este caso los únicos beneficiarios.

SEPTIMO: Se trata de una sucesión, intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones; el único bien inmueble que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA y PARTIDA SEGUNDA de los INVENTARIOS Y AVALUOS, dejados por el causante **PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA**, se adjudicarán a la señora **NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA**, por concepto de GANANCIALES, en su condición de

cónyuge supérstite, y a sus ~~en~~ (11) hijos: LEONELIA, PLACIDO DE JESUS, DEICY EDITH, PEDRO PABLO, ANDERSON, JULIAN ALEXANDER, GLADIS DEL SOCORRO, MIRIAN, ANA ROSA, YAMILE y ROLANDO ATEHORTUA BURITICA, éste último ya fallecido y representado en el presente acto por su única hija YORLEDYS ATEHORTUA GARZON; por concepto de herencia; todos mayores de edad ~~en la~~ actualidad, siendo en este caso los únicos beneficiarios.

OCTAVO: En vida el causante PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA, había adquirido para la sociedad conyugal, los únicos bienes inmuebles, que hoy hacen parte de esta sucesión, los cuales se dejaron indicados en la PARTIDA PRIMERA y PARTIDA SEGUNDA de los INVENTARIOS Y AVALUOS, y que a continuación se especifican así: **PARTIDA PRIMERA:** Está constituida por el siguiente bien inmueble: Una finca territorial con ~~cabida~~ superficie aproximada de: Veinte hectáreas (20.000 Has), con mejoras consistentes en una casa de habitación destinada a vivienda familiar, construida de tapia y techo de madera y tejas, con entable o ramada para la elaboración de panela, con todos sus implementos, con sembrados de caña, café, pasto y rastrojo, demás mejoras, anexidades y dependencias allí existentes, ubicado este inmueble en el paraje o vereda DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual como predio con código Nro. 20100004100020000000000., en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y que se determina por los siguientes linderos, que constan en título de adquisición: "De la partida de DANTAS y SAN AGUSTIN (sic); sigue por una cañada de travesía hasta una mata de guadua, lindero con predio de JOSE MIRA; sigue derecho de travesía hasta una puerta de golpe que gira para EL JAGUE; sigue por un chorro de para abajo, lindero con predio de JOSE MIRA, hasta encontrar una quebrada llamada LA MESA; sigue bordeando la quebrada de para arriba, lindando con predio de SALVADOR USME, hasta un alambrado; alambrado arriba, lindando con predio de DEBORA CASTRILLON hasta subir a un filo; sigue lindando con la misma de para abajo a una cañada; sigue lindando con la misma de para arriba, hasta una organalera; sigue luego lindando con predio de FRANCISCO GIRALDO y luego con predio de FRANCISCO SANCHEZ; atraviesa el camino (sic), por una cañadita de para abajo hasta encontrar lindero con predio de JOSE MIRA, y con éste hasta el primer lindero o punto de partida y encierra".

República de Colombia



INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. 018-95740.

Este inmueble fue adquirido por el causante PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA, para la sociedad conyugal, por compra realizada a los señores: MIGUEL GIRALDO RIVERA y JORGE HORACIO URREA GIRALDO, según consta en la escritura pública Nro. 34 de fecha 02 de Marzo de 1.970, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de San Rafael, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Marinilla-Antioquia, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 018-95740.

Este inmueble presenta un avalúo catastral de: \$ 35.560.982.oo.....

Avalúo para efectos de la presente sucesión: \$ 36'000.000.oo.....

PARTIDA SEGUNDA: Está constituida por el siguiente bien inmueble: Un apartamento de habitación destinado a vivienda familiar, distinguido con el Nro. 201 de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, construido de material y cubierta en techo de madera y tejas, con sus respectivos servicios públicos domiciliarios, demás mejoras, anexidades y dependencias allí existentes, ubicado este inmueble en la Carrera 29 (Carrera Santander), hoy Calle 19, esto por el cambio en la nomenclatura urbana, distinguido en el catastro actual como predio con código Nro. 1010010379000700100002, Calle 19 Nro. 22-46 de la nomenclatura actual, en el área urbana del Municipio de San Rafael, inmueble éste que presenta las siguientes características: **SEGUNDO PISO. APARTAMENTO Nro. 201:** Ubicado en la SEGUNDA planta de la edificación, a nivel por encima de la Carrera Santander, hoy Calle 19 de la nomenclatura actual, destinado a vivienda familiar, presenta un área construida de: 67.89 metros cuadrados, con un área libre o de patio de: 8.24 metros cuadrados, para un área total privada de: Setenta y seis con trece metros cuadrados (76.13 M²), presenta además una altura libre de 2.60 metros variables, pues termina en caballete de madera y tejas y se determina por los siguientes linderos: "Por el frente con la Carrera 29 (Carrera Santander), hoy Calle 19, esto por el cambio en la nomenclatura urbana, y con escaleras de acceso, en extensión de 4.90 metros; por un costado linda con predio de ANICETO GIRALDO o que fue de éste, en 15.65 metros; por el centro o parte de atrás, linda con el área libre del apartamento Nro. 101, ubicado en la primera planta de la edificación, en extensión de 4.90 metros; por el otro costado linda con predio de ALFONSO MORALES, en 15.65 metros; por el NADIR

con la losa de concreto de dominio común, que lo separa del apartamento Nro. 101, ubicado en la primera planta de la edificación, y por el CENIT, con la techumbre de madera y tejas que le sirven de cubierta y encierra". —

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 018-113063.

Este inmueble fue adquirido por el causante PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA, para la sociedad conyugal, y en mayor extensión, por compra realizada a la señora ELOY DEL SOCORRO ALZATE HERNANDEZ, mediante la escritura pública Nro. 152 de fecha 12 de Septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de San Rafael, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Circulo de Marinilla, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 018-60815, y posteriormente este inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal, según consta en la escritura pública Nro. 071 de fecha 02 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de San Rafael, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Circulo de Marinilla, donde se dio origen a la Matrícula Inmobiliaria Nro. 018-113063, que corresponde al apartamento Nro. 201, que es objeto del presente acto.

Este inmueble presenta un avalúo catastral de: \$ 7.676.302.00....

Avalúo para efectos de la presente sucesión: \$ 8'000.000.00....

Valor Total del ACERVO HEREDITARIO: \$ 44'000.000.00.

TOTAL DEL PASIVO. NO existe pasivo, por lo tanto corresponde a ceros. (-00-).

NOVENO: Transferencia de derechos por concepto de herencia:

En la presente sucesión, diez (.10) de los beneficiarios, a saber: LEONELIA, PLACIDO DE JESUS, ELOY EDITH, PEDRO PABLO ANDERSON, JULIAN ALEXANDER, GLADIS DEL SOCORRO, MIRIAN, ANA ROSA y YAMILE ATEHORTUA BURITICA; mediante la escritura pública Nro. 547 de fecha 21 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaría Única del Circulo de San Rafael, habían transferido en calidad de VENTA, la TOTALIDAD de sus derechos por concepto de HERENCIA, a TITULO UNIVERSAL, en favor de la cónyuge supérstite, es decir, de la señora NUBIA ENITI BURITICA DE ATEHORTUA.

PARAGRAFO: Así las cosas, las únicas beneficiarias en la sucesión del causante PEDRO NEL ATEHORTUA ATEHORTUA, son las señoras: YORLEDYS ATEHORTUA GARZON, por concepto de herencia y la cónyuge supérstite NUBIA.

República de Colombia



ENITH BURITICA DE ATEHORTUA, por concepto de GANANCIALES y en su calidad de CESIONARIA o SUBROGATARIA.

DECIMO: ACTO SEGUIDO PROCEDEMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN: ACERVO HEREDITARIO: Según el inventario y avalúo de los bienes, el monto del activo es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$ 44'000.000.00), y como se dijo en el punto correspondiente, NO HAY PASIVOS en la sucesión, en consecuencia los únicos bienes que conforman el acervo hereditario o el activo de la sucesión, son los indicados en la PARTIDA PRIMERA y PARTIDA SEGUNDA, de los INVENTARIOS Y AVALUOS.

No obstante la cabida y sus linderos del bien inmueble, éste se adjudica como cuerpo cierto.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN: Antes de proceder a efectuar la adjudicación por medio de las respectivas hijuelas, se deja constancia de que la totalidad del lote o inmueble indicado en la PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS, quedará fraccionado o dividido (con la respectiva autorización de la correspondiente Oficina de Planeación, como se deja indicado al final del presente instrumento), dando origen a cuatro (04) nuevos lotes que presentan las siguientes características: **LOTE NUMERO UNO (01)**: Presenta un área superficiaria aproximada de: Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados (8.333.33 M²), ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'10000410002000000000, en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro. 19 del plano, donde colinda con predio de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN y con predio de JOSE ATEHORTUA, en el borde de un camino real; toma por el camino hasta encontrar un punto antes del punto 18 del plano, distante 37.21 metros, donde será colocado un mojón de piedra; allí encuentra lídero con el lote número cuatro (04) de la presente división material y jurídica; voltear lindando con éste lote número cuatro (04), con sus vueltas, es decir, en línea quebrada, hasta encontrar el punto Nro. 20 del plano, allí encuentra linderos con predio de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, allí voltear

lindando con este predio hasta encontrar el punto Nro. 19 del plano, en el punto de partida y encierra".

LOTE NUMERO DOS (02): Presenta un área superficialia aproximada de: Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados (8.333.33 M²), ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000., en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro.25 del plano que se protocoliza, donde colinda con predio de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y con el lote número cuatro (04) de la presente división material y jurídica; continúa lindando con éste lote número cuatro (04), pasando por los puntos Nros. 18, 29, 20 y 21, hasta encontrar el punto Nro. 22 del plano, en el borde de una quebrada; continua por el borde de la quebrada hasta salir a la vía SAN AGUSTIN-SAN RAFAEL; allí volteo hasta encontrar el punto Nro. 25 del plano, punto de partida y encierra".

LOTE NUMERO TRES (03): Presenta un área superficialia aproximada de: Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados (8.333.33 M²), ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000., en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro. 1 del plano que se protocoliza, donde colinda con el lote número dos (02) y con el lote número cuatro (04) de la presente división material y jurídica, vía SAN AGUSTIN – SAN RAFAEL de por medio; toma bordeando hasta el punto Nro. 2 del plano; allí encuentra lindero con predio de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN; continua con éste predio con sus vueltas, y luego en forma de triangulo hasta encontrar nuevamente el punto Nro. 1 del plano o punto de partida y encierra".

LOTE NUMERO CUATRO (04): Este lote quedó denominado en la Licencia o Resolución, como "LOTE RESTANTE", después de segregar los tres (03) lotes atrás alinderados. Este lote o predio presenta un área superficialia aproximada de: Diecisiete hectáreas y cinco mil con cero un metros cuadrados (17.5000.01 Has), al medio éste con mejoras consistentes en una casa de habitación destinada a vivienda familiar, construida de tapias y tejas de barro, con ramada para la elaboración de



República de Colombia



Aa032238832

moneda, con todos sus implementos, con sembrados en caña de azúcar, café, pasto y maíz, demás mejoras, anexidades y dependencias allí existentes, ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000., en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro. 1 del plano que se protocoliza, en el borde de la vía que de la vereda SAN AGUSTIN, conduce hacia el Municipio de San Rafael, donde linda con el lote número tres (03) de la presente división material y jurídica; toma el lindero con éste lote número tres (03), hasta encontrar el punto Nro. 2 del plano que se protocoliza, en el borde de la vía SAN AGUSTIN – SAN RAFAEL; sigue bordeando la vía, pasando por los puntos Nros: 3. y 4. hasta el punto Nro. 5, allí encuentra lindero con predio de JOSE CASTRILLO; volteo lindando con este predio con sus vueltas, es decir, en línea quebrada hasta encontrar el punto Nro. 14 del plano, allí encuentra lindero con predio de IGNACIO ATEHORTUA; volteo lindando con este predio hasta encontrar el punto Nro. 16 del plano, allí encuentra lindero con predio de JOSE ATEHORTUA; continúa lindando con este predio con sus vueltas, es decir, en línea quebrada, hasta encontrar el punto Nro. 18 de plano; continúa con el mismo, en extensión de 37.21 metros hasta encontrar el lote número uno (01) de la presente división material y jurídica; allí volteo lindando con este lote número uno (01) con sus vueltas, es decir, en línea quebrada, hasta encontrar el punto Nro. 20 del plano, allí encuentra lindero con predio de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN; volteo lindando con este predio con sus vueltas, es decir, en línea quebrada hasta encontrar el punto Nro. 25 del plano; allí encuentra lindero con el lote número dos (02) de la presente división material y jurídica; allí volteo lindando con éste lote número dos (02), pasando por los puntos Nros: 18, 29, 20 y 21, hasta encontrar el punto Nro. 22 del plano, en el borde de una quebrada; continúa por el borde de la quebrada hasta salir a la vía SAN AGUSTIN-SAN RAFAEL, hasta ponerse frente al punto Nro. 1 del plano y luego cruza la vía hasta este mismo punto Nro. 1 del plano o punto de partida y encierra".

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo anterior, el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de bienes, que de acuerdo al decreto 882 de 1.988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: Hacienda Número Uno (1); Le-

corresponde en su **TOTALIDAD** a la señora **NUBIA ENITH BURITICA DE ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.019.667, por concepto de **GANANCIALES**, en su calidad de cónyuge supérstite y en su condición de **CESIONARIA o SUBROGATARIA**. Ha. De Haber, la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML.** (42'000.000.00). Para pagársele se le adjudica lo siguiente: **LITERAL A)**, El ciento por ciento (100 %), es decir, **LA TOTALIDAD** de un lote de terreno distinguido con el Nro. 1, que fue segregado del lote de mayor extensión que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA de INVENTARIOS y AVALUOS y que presenta las siguientes características: **LOTE NUMERO UNO (1)**: Presenta un área superficialia aproximada de: Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados (8.333.33 M²), ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000, en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro. 19 del plano, donde colinda con predio de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y con predio de JOSE ATEHORTUA, en el borde de un camino real; toma por el camino hasta encontrar un punto antes del punto 18 del plano, distante 37.21 metros, donde será colocado un mojón de piedra; allí encuentra lindero con el lote número cuatro (04) de la presente división material y jurídica; voltear lindando con éste lote número cuatro (04), con sus vueltas, es decir, en línea quebrada, hasta encontrar el punto Nro. 20 del plano, allí encuentra lindero con predio de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, allí voltear lindando con este predio hasta encontrar el punto Nro. 19 del plano, en el punto de partida y "el cierra".

Avaluó de este lote para efectos de la presente sucesión: \$ 2'000.000.00.....

LITERAL B), El ciento por ciento (100 %), es decir, **LA TOTALIDAD** de un lote de terreno distinguido con el Nro. 3, que fue segregado del lote de mayor extensión que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA de INVENTARIOS y AVALUOS y que presenta las siguientes características: **LOTE NUMERO TRES (03)**: Presenta un área superficialia ~~aproximada~~ de: Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados (8.333.33 M²), ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000, en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual

República de Colombia



Aa032238833

se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro. 1 del plano que se protocoliza, donde colinda con el lote número dos (02) y con el lote número cuatro (04) de la presente división material y jurídica, vía SAN AGUSTIN – SAN RAFAEL de por medio; toma bordeando la vía hasta el punto Nro. 2 del plano; allí encuentra lindero con predio de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN; continúa con éste predio con sus vueltas, y luego en forma de triángulo hasta encontrar nuevamente el punto Nro. 1 del plano o punto de partida y encierre".

Avaluó de este lote para efectos de la presente sucesión:..... \$ 2'000.000.oo.....

LITERAL C: El ciento por ciento (100 %), es decir, LA TOTALIDAD de un lote de terreno distinguido con el Nro. 4, que fue segregado del lote de mayor extensión que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA de INVENTARIOS y AVALUOS y que presenta las siguientes características: **LOTE NÚMERO CUATRO (04)**; Este lote quedó denominado en la Licencia o Resolución, como "**LOTE RESTANTE**", después de separar los tres (03) lotes atrás alineados. Este lote o predio presenta un área superficialia aproximada de: Diecisiete hectáreas y cinco mil con cero un metros cuadrados (17.5000.01 Has), predio éste con mejoras consistentes en una casa de habitación destinada a vivienda familiar, construida de tapias y tejas de barro, con ramada para la elaboración de panela, con todos sus implementos, con sembrados en caña de azúcar, café, pasto y rastrojo, demás mejoras, anexidades y dependencias aún existentes, ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000., en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro. 1 del plano que se protocoliza, en el borde de la vía que de la vereda SAN AGUSTIN, conduce hacia el Municipio de San Rafael, donde linda con el lote número tres (03) de la presente división material y jurídica; toma el lindero con éste lote número tres (03), hasta encontrar el punto Nro. 2 del plano que se protocoliza, en el borde de la vía SAN AGUSTIN – SAN RAFAEL; sigue bordeando la vía, pasando por los puntos Nros: 3 y 4, hasta el punto Nro. 5, allí encuentra lindero con predio de JOSE CASTRILLON; volteo lindando con éste predio con sus vueltas, es decir, en linea quebrada hasta encontrar el punto Nro. 14 del plano, allí encuentra lindero con predio de IGNACIO ATEHORTUA; volteo lindando con este predio hasta encontrar el punto Nro. 16 del

plano; allí encuentra lindero con predio de JOSE ATEHORTUA; continúa lindando con este predio con sus vueltas, es decir, en línea quebrada hasta encontrar el punto Nro. 18 de plano; continúa con el mismo, en extensión de 37.21 metros hasta encontrar el lote número uno (01) de la presente división material y jurídica; allí volteo lindando con este lote número uno (01) con sus vueltas, es decir, en línea quebrada, hasta ~~encontrar~~ el punto Nro. 20 del plano; allí encuentra lindero con predio de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN; volteo lindando con este predio con sus vueltas, es decir, en línea quebrada hasta encontrar el punto Nro. 25 del plano; allí encuentra lindero con el lote número dos (02) de la presente división material y jurídica; allí volteo lindando con éste lote número dos (02), pasando por los puntos Nros: 18, 29, 20 y 21, hasta encontrar el punto Nro. 22 del plano, en el borde de una quebrada; continúa por el borde de la quebrada hasta salir a la vía SAN AGUSTIN-SAN RAFAEL, hasta ponerse frente al punto Nro. 1 del plano y luego cruza la vía hasta este mismo punto Nro. 1 del plano o punto de partida y encierra".

Avalúo de este lote para efectos de la presente sucesión: \$ 30'000.000.oo.

LITERAL D). El ciento por ciento (100 %), es decir, LA TOTALIDAD, del bien inmueble que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA de INVENTARIOS y AVALUOS y que presenta las siguientes características: **PARTIDA SEGUNDA:** Esta constituida por el siguiente bien inmueble: Un apartamento de habitación destinado a vivienda familiar, distinguido con el Nro. 201 de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, construido de material y cubierta en techo de madera y tejas, con sus respectivos servicios públicos domiciliarios, demás mejoras, anexidades y dependencias allí existentes; ubicado este inmueble en la Carrera 29 (Carrera Santander), hoy Calle 19, esto por el cambio en la nomenclatura urbana, distinguido en el catastro actual como predio con código Nro. 1010010370000700100002. Calle 19-Nro. 22-46 de la nomenclatura actual, en el área urbana del Municipio de San Rafael, inmueble éste que presenta las siguientes características: **SEGUNDO PISO. APARTAMENTO Nro. 201:** Ubicado en la SEGUNDA planta de la edificación, a nivel por encima de la Carrera Santander, hoy Calle 19 de la nomenclatura actual, destinado a vivienda familiar, presenta un área construida de: 67.89 metros cuadrados, con un área libre o de patio de: 8.24 metros cuadrados, para un área total privada de: Setenta y seis con trece metros cuadrados (76.13 M²); presenta además

República de Colombia



una altura libre de 2.60 metros variables, pues termina en caballete de madera y tejas se determina por los siguientes linderos: "Por el frente con la Carrera 29 (Carrera Santander), hoy Calle 19, esto por el cambio en la nomenclatura urbana, y con escaleras de acceso, en extensión de 4.90 metros; por un costado linda con predio de ANICETO GIRALDO o que fue de éste, en 15.65 metros; por el centro o parte de atrás, linda con el área libre del apartamento Nro. 101, ubicado en la primera planta de la edificación, en extensión de 4.90 metros; por el otro costado linda con predio de ALFONSO MORALES, en 15.56 metros; por el NADIR con la losa de concreto de dominio común, que lo separa del apartamento Nro. 101, ubicado en la primera planta de la edificación, y por el CENIT, con la techumbre de madera y tejas que le sirven de cubierta y encierra". — MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 018-113063.

Avalúo para efectos de la presente sucesión \$ 8'000.000.oo....

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA NUMERO UNO (1) : \$ 42'000.000.oo

HIJUELA NUMERO DOS (2): Le corresponde en su TOTALIDAD a la señorita YORLEDYS ATEHORTUA GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.073.494, por concepto de HERENCIA, en su calidad de NIETA del causante. Ha. De Haber, la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS ML. (2'000.000.oo)**. Para pagársele se le adjudica lo siguiente: El ciento por ciento (100 %), es decir, **LA TOTALIDAD** de un lote de terreno distinguido con el Nro. 2, que fue segregado del lote de mayor extensión que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA de INVENTARIOS y AVALUOS y que presenta las siguientes características: **LOTE NUMERO DOS (02)**; Presenta un área superficiaria aproximada de: Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados (8.333.33 M²), ubicado este inmueble en el paraje DANTAS, denominado "LA ZULIA", distinguido en el catastro actual dentro del predio con código Nro. 2'1000041000200000000., en jurisdicción del Municipio de San Rafael, y el cual se determina por los siguientes linderos: "Partiendo del punto Nro.25 del plano que se protocoliza, donde colinda con predio de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y con el lote número cuatro (04) de la presente división material y jurídica; continúa lindando con éste lote número cuatro (04), pasando por los puntos Nros: 18, 29, 20 y 21, hasta encontrar el punto Nro. 22 del plano, en el borde de una quebrada; continúa por el borde de la quebrada hasta salir a la vía SAN AGUSTIN-SAN RAFAEL, allí voltear hasta encontrar el punto

Nro. 25 del plano, punto de partida y encierra".

Avalúo de este lote para efectos de la presente sucesión:..... \$ 2'000.000.oo.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA NUMERO DOS (2): \$ 2'000.000.oo

TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO: \$ 44'000.000.oo.

DECIMO-PRIMERO: Que de esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 902 de 1988, para el trámite de Sucesiones y Sociedades cónyugales vinculadas a las mismas y las que son liquidadas de común acuerdo.—

Se advirtió al otorgante o apoderado, la formalidad del registro del presente instrumento dentro del término legal, o sea dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente otorgamiento. ---- Leído que le fue lo aprueba y firma, junto con el suscrito Notario, quién da fe y de esta forma autoriza el acto. -----

El compareciente apoderado en el presente acto, presentó los siguientes documentos:

A). Autorización para DIVISION MATERIAL del predio que se dejó indicado en la PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS, según consta en la Resolución Nro. 0083 de fecha 22 de Octubre de 2015, emanada de la Secretaría de Planeación del Municipio de San Rafael, y B). Los certificados de paz y salvo por concepto de impuesto predial con el Municipio de San Rafael, distinguidos con los Nros: 02367 y 00468, con vigencia hasta el día 16 de Julio del año 2016, con fecha de expedición: 16 de Junio de 2016, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Rafael-Antioquia, comprobantes fiscales éstos que se agregan al protocolo. — Derechos Notariales con sus respectivas hojas: \$ 260.804,00 Iva: \$ 41.729,00 Recaudos para la Superintendencia y Fondo Especial del Notariado: \$ 145.000,00.

La presente escritura se expidió en las hojas de papel Notarial Nros. Aa03223882B, 829, 830, 831, 832, 833834 y 835.-----